



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Aprobación del Régimen Académico y Régimen de Convivencia para Escuelas de Nivel Primario - Educación Común

VISTO el EX-2022-03374215- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma para aprobar un nuevo Régimen Académico y un nuevo Régimen de Convivencia para Escuelas de Nivel Primario de Educación Común del Sistema Educativo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Artículo 12° establece que el Estado Nacional y las Provincias, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional;

Que el Artículo 6° de la Ley de Educación Nacional prevé que *"el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales"*;

Que resulta necesario avanzar en la revisión de las normas y las prácticas que comprometen el derecho a la educación así como en la institucionalización de nuevas regulaciones que generen condiciones para la renovación de las propuestas formativas, la reorganización institucional y el desarrollo de estrategias pedagógicas que favorezcan trayectorias escolares reales, continuas, completas y relevantes para todos/as los/as niños/as, adolescentes y jóvenes mendocinos/as, asumiendo como principio básico y orientador de toda la política educativa provincial que los chicos aprendan;

Que el gobierno educativo provincial debe garantizar el derecho a la educación a todos/as los/as niñas/os, adolescentes y jóvenes de la Provincia en el sentido de asegurarles el ingreso, permanencia y egreso en los niveles obligatorios y trayectorias escolares relevantes en un ambiente de cuidado y confianza en sus posibilidades educativas;

Que es prioridad de la Dirección General de Escuelas la mejora de la calidad de los aprendizajes de todos/as los/as estudiantes de los niveles obligatorios del sistema educativo provincial a través de estrategias que integren en su justa medida exigencia y acompañamiento;

Que el gobierno educativo considera que dicha mejora requiere modelos pedagógicos flexibles y una gestión comprometida con la atención de la diversidad, que promuevan el deseo de aprender de los/as

estudiantes y su capacidad de esfuerzo sostenido a la hora de estudiar; mediante la implementación de acciones que acompañen el desarrollo profesional docente fortaleciendo la autoridad pedagógica, la provisión de recursos diversos y la optimización de su uso;

Que es prioridad de la política educativa provincial el desarrollo de una estrategia integral de calidad, destinada a mejorar sustantivamente los aprendizajes para todos/as los/as niños/as de la Provincia, cuyas líneas fundamentales son: acompañamiento a los/as estudiantes, desarrollo profesional de los docentes y alianzas con las familias; actualización de los contenidos a enseñar y aprender y evaluación formativa de los aprendizajes; impulso de modelos institucionales y de enseñanza flexibles, para atender la diversidad; procesos de reflexión y acuerdos institucionales que consoliden equipos docentes y den coherencia a la propuesta educativa de cada escuela; dotación de recursos y optimización del uso de los existentes y hacer visible para toda la comunidad educativa, las escuelas y las experiencias de enseñanza que logran aprendizajes de calidad en sus estudiantes;

Que en el mencionado marco de lineamientos de política educativa la evaluación es considerada como un proceso sistemático, continuo e intencional con función formativa, que permite conocer, comprender y valorar de manera integral la trayectoria de los estudiantes, poniendo de manifiesto el desarrollo de capacidades en relación con los aprendizajes a través de los diferentes instrumentos consensuados, utilizados de modo individual y/o colaborativo;

Que por el período de pandemia (COVID'19) se debieron implementar Resoluciones referidas a procesos evaluativos, para atender el contexto de excepcionalidad: RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, de fecha 11 de mayo de 2020; RESOL-2020-1813-E-GDEMZA-DGE, de fecha 2 de setiembre de 2020; RESOL-2020-2500-E-GDEMZA-DGE, de fecha 27 de octubre de 2020; y RESOL-2021-3893-GDEMZA-DGE, de fecha 11 de noviembre de 2021;

Que atento a la experiencia transitada es necesario revisar y generar nuevos marcos regulatorios a fin de institucionalizar las definiciones que deben incorporarse a la luz de los requerimientos de actualización del sistema educativo;

Que rola proyecto de resolución en orden 2;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Deróguense las siguientes Resoluciones: N° 681-DGE-12, de fecha 25 de abril de 2012; N° 1155-DGE-16, de fecha 6 de mayo de 2016; RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, de fecha 11 de mayo de 2020; RESOL-2020-1813-E-GDEMZA-DGE, de fecha 2 de setiembre de 2020; RESOL-2020-2500-E-GDEMZA-DGE, de fecha 27 de octubre de 2020; RESOL-2021-3893-E-GDEMZA-DGE, de fecha 11 de noviembre de 2021 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Artículo 2do.- Apruébese el **Régimen Académico para Escuelas de Nivel Primario de Educación Común que dependen de la Dirección General de Escuelas** que como **Anexo I** (archivo embebido) es parte integrante de la presente norma legal. El Régimen Académico deberá ser aplicado, a partir de la fecha legal de su publicación.

Artículo 3ro.- Deróguense las Resoluciones N° 001-DEIB-05 y N° 002-DEIB-05, de fecha 13 de enero de 2005, referidas a Régimen de Convivencia de Nivel Primario y toda otra norma que se oponga a alguna disposición en la presente resolución.

Artículo 4to.- Apruébense las **Normas de Convivencia para Escuelas de Nivel Primario de Educación Común que dependen de la Dirección General de Escuelas** que como **Anexo II** (archivo embebido)

forma parte integrante de la presente resolución. El Régimen de Convivencia aprobado deberá ser aplicado a partir de la fecha legal de su publicación.

Artículo 5to.- Encomiéndese a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Dirección General de Escuelas la modificación de todos los aspectos necesarios en el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM) a fin de adecuarse a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6to.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.